

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por LEONARDO RAFAEL OLIVO PAYARES, en contra de la POLICIA MEVAL – CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá enviarse nuevamente el escrito de tutela y sus anexos, de tal manera que se permita su lectura, pues varias de las páginas allegadas se presentan ilegibles, siendo imposible dar trámite a la presente tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53f1994782f1b0250ffbf7f8a083e24c80fc56f9a3231c78f128f6e
6db1097

Documento generado en 21/05/2021 02:56:08 PM

Radicado 050013110-007-2021-00262-00
Ref. Inadmite Tutela
Auto Interlocutorio N° 368

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>